1. NOMBRE DEL PROYECTO

B.P.	NOMBRE DEL PROYECTO
26001387	Adquisición de materiales y suministros

ELEMENTO PEP B.P.	NOMBRE DE LA LINEA
BP-26001387/1/01/01/03	Suministrar elementos de bioseguridad para el fortalecimiento de los mecanismos de seguridad y el orden público en el Municipio de Santiago de Cali.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, en el Subcapítulo 2. "Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales – UAESPM, mediante el Artículo 219. Creación. Créase la Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera y en el Artículo 220. En uso de sus facultades, emanado de la Alcaldía Municipal, en la que se encuentran probados los presupuestos jurídicos exigidos para ello, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID- 19.

Que, en los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el presidente de la República, con la firma de todos los Ministros, mediante Decreto 417 del 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, derivado de la Pandemia del Coronavirus COVID- 19, y ha expedido Decretos con fuerza de Ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de Marzo de 2020, que el brote del nuevo Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que de conformidad con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, el Estado es responsable de respetar, proteger y

garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizadas por el Estado de Emergencia, buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis e impedir que los mismos se extiendan; así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo. Que el Decreto 417 de 2020 determinó la necesidad de autorizar al Gobierno nacional para realizar la entrega de transferencias monetarias adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas (i) Familias en Acción, (ii) Protección Social al Adulto Mayor Colombia Mayor y (iii) Jóvenes en Acción, con el objetivo de mitigar los efectos económicos y sociales causados a la población más vulnerable del país por la Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID-19.

Que mediante circular externa 0018 de 2020, el Ministerio de Salud y proyección social, Ministro del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la función Pública, emitieron las acciones de contención ante el COVID-19, en la cual se ordena a las entidades del sector público diseñar medidas específicas, tomando medidas tales como brindar todos los elementos de bioseguridad, en tal sentido la entidad requiere contar con suministros de dichos elementos durante las fases siguientes de la emergencia, hasta que se logre mitigar por completo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRAR ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA PROTECCION PERSONAL FRENTE AL COVID-19 PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN EL MARCO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre el cual se ejercerá la adquisición de elementos, el alcance del objeto a desarrollar consiste en realizar el suministro de elementos de bioseguridad para los funcionarios y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de ocho (8) meses, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR DE LA CONTRATACION

El valor estimado para la contratación es la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE ($53.000.000)** y todas las deducciones y retenciones.

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

La UAESPM realizará la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precios unitarios y a monto agotable.

El presente proceso se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

NUMERO DE CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROPIACION	FECHA VENCIMIENTO

5.1 JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO.

Dicho valor se calculó teniendo en cuenta cotizaciones recibidas de diferentes empresas que venden estos bienes. Los Ítems que no cumplieron técnicamente no fueron tenidos en cuenta. A continuación, se anexa estudio de mercado en Excel.

Teniendo en cuenta las disposiciones de El Presidente exponiendo que este virus no se va a ir del país ni del mundo el 27 de abril y recordó que, según expertos, el covid-19 va a permanecer entre un año y año y medio y con respecto a la octava premisa, que se refiere a los protocolos en materia de seguridad y distanciamiento en los principales sectores de “nuestra sociedad y de nuestra economía”, como el uso de tapabocas y otros elementos de bioseguridad.

Adicionalmente la importancia del Decreto 539 del 13 de abril de 2020 (mediante el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus covid-19, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Económica), que encarga al Ministerio de Salud de expedir los protocolos en bioseguridad frente a la pandemia del covid-19, lineamientos servirán no solo para orientar las actividades económicas, sociales y de administración pública en el marco de la Emergencia Sanitaria, sino también para la construcción de un Aislamiento Preventivo Obligatorio Inteligente a más largo plazo.

Por lo anterior requiere contratar el suministro de elementos de bioseguridad en monto agotable como insumos sanitarios y de protección como medida de prevención reducción de los factores de riesgo y amenaza ante el COVIB-19 por lo que resta del año.

6. LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente proceso, se ejecutará en el Municipio de Santiago de Cali.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

● Suministrar los elementos de dotación según las especificaciones técnicas que se describen en los estudios previos, invitación pública, anexos técnicos, ofertas y en el mismo contrato.

● Cumplir el contrato de acuerdo con las indicaciones de la invitación pública, con las especificaciones y cantidades requeridas.

● Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la propuesta

● Acatar o responder los requerimientos escritos que haga el supervisor del contrato en los términos establecidos.

● El contratista asumirá los gastos de transporte del material a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, ubicada en la calle 7 No. 4-70 – Centro Cultural Santiago de Cali - Oficina

● Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.

● De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda:

Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.

Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) conforme a la ley.

● Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

● Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.

- Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.

- Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.

- Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta.

- El contratista mantendrá libre al Municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.

- Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.

- Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

- El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales.

- Reportar a la Subdirección de Tesorería Municipal, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

- Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.

- Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

- En el evento donde la entidad requiera incluir ítems no previstos dentro del contrato de manera inicial, el supervisor del contrato podrá requerir al contratista la inclusión de los mismos, realizando previamente análisis del precio del mercado y condiciones técnicas y de disponibilidad por parte del contratista.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA CONTRATACION

Según el objeto contractual, el contratista deberá suministrar los elementos adquiridos para el desarrollo de dos proyectos con las siguientes características y precios unitarios establecidos en la oferta presentada:

ITEM	DESCRIPCIÓN	V.UNITARIO
1	Tapabocas convencional.	$1.800
2	Mascaras de alta eficiencia N95	$17.000
3	Envases plásticos pet 120 ml en Spray	$2.000
4	Envases plásticos pet 250 ml en Spray	$3.000
5	Alcohol antiséptico galón	$55.000
6	Guantes nitrilo quirúrgicos	$400

NOTA: Teniendo en cuenta que el contrato de suministro se realiza a monto agotable por el total de recurso disponible, la entidad realizará según la necesidad los pedidos de los elementos de bioseguridad.

9. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

10. PERMISOS Y LICENCIAS

N/A

11. MADURACION DEL PROYECTO

N/A

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato del servidor público que designe el Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales o quien haga sus veces determinado las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato.

El supervisor ejerce las funciones de vigilancia y control asignadas por la ley y demás normas que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

a) Función Técnica: vigilancia y control para determinar si los productos o servicios se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los pliegos de condiciones y en el Contrato o si los bienes se ejecutan con sujeción a los diseños aprobados.

b) Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, tramites y diligencias que debe realizar.

c) Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el manejo e inversión de los recursos del contrato y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.

d) Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley.

Funciones que están compiladas en los literales 12.5.1, 12.5.2, 12.5.3 y 12.5.4 del manual de contratación del Municipio Santiago de Cali, Decreto 411.0.20.0477 de Julio 31 de 2014.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Equipo estructurador Técnico:

NOMBRE:	NOMBRE:
Cargo: Contratista	Cargo:

Proyectó: – Contratista.
Revisó: – Contratista.